

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECCIÓN TERCERA

**Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini**

##### *Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la ASOCIACIÓN DE GESTORES DE ESTACIONES DE SERVICIO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1911/1997, de 19-12, sobre modificación del Reglamento General de Carreteras; pleito al que le ha correspondido el número general 1/107/1998.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no compareciere ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 24 de marzo de 1998.—El Secretario.—19.338-E.

##### SECCIÓN SEXTA

**Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado**

##### *Edicto*

Por el presente edicto se hace saber a don Ali Ben Massaoud, cuyo último domicilio era en calle Cristo, número 4, de Majadahonda (Madrid), recurrente en el recurso de casación número 3/2.539/1996, interpuesto contra la sentencia de 12-12-1995, en el pleito número 12.495/1994, dictada por la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que por esta Sala y Sección se han dictado providencias del tenor literal siguiente:

«Madrid, 4 de marzo de 1998.—El anterior certificado devuelto por el Servicio de Correos al estar ausente en todos los repartos y no recoger los avisos dejados en la Oficina de Correos; únase, así como el escrito presentado por don Ali Ben Massaoud de fecha 20-2-1998, no habiendo lugar a lo acordado en la providencia de 28-10-1997, y no habiéndose notificado la misma al recurrente don Ali Ben Massaoud, por el motivo anteriormente referido, notifíquese por medio de edicto, que será publicado en el "Boletín Oficial del Estado".»

La providencia citada de 28-10-1997 es del tenor literal siguiente:

«La anterior comunicación del Colegio de Abogados de fecha 11-7-1997, únase, y visto su contenido por el que dicho Colegio archiva la solicitud

de asistencia jurídica gratuita del recurrente don Ali Ben Massaoud, notifíquese personalmente por correo certificado con acuse de recibo este proveído con copia de la comunicación del Colegio de Abogados, para que en el plazo de treinta días pueda interponer el correspondiente recurso de casación, valiéndose de Abogado y Procurador de libre designación y a su costa, con apercibimiento de que, de no verificarlo en dicho plazo, se declarará desierto el recurso con lo demás procedente.»

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Secretario.—16.549-E.

##### SECCIÓN SEXTA

**Secretaría: Sra. Fernández de Arévalo Delgado**

##### *Edicto*

Por el presente edicto se hace saber a don Roger Amado Cusi Maravi, cuyo último domicilio conocido era en calle Ascao, número 35, de Madrid; recurrente en el recurso de casación número 3/7.093/1996, Secretaría número 1.626/1996, que por esta Sala Tercera y Sección Sexta del Tribunal Supremo, se ha acordado:

«Que al no haber gozado el recurrente, don Roger Amado Cusi Maravi, del beneficio de justicia gratuita en la instancia, no ha lugar al nombramiento del Procurador del turno de oficio solicitado, haciéndole saber que en la fecha de publicación de este edicto se reanuda el plazo de interposición del recurso de casación conforme a lo acordado en providencia de fecha 16-4-1997, con el apercibimiento de declararse desierto, sin no se interpusiere.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma con los apercibimientos legales, expido el presente en Madrid a 5 de marzo de 1998.—El Secretario.—16.547-E.

##### SECCIÓN SEXTA

**Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado**

##### *Edicto*

Por el presente se hace saber a el legal representante de «Galerías Comerciales Boquetillo, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio conocido es Conjunto Myramar II-2, de Fuengirola (Málaga), recurrente en el recurso de casación número 2.311/1993 (número de Secretaría 330/1993), interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Sexta, Secretario don Diego Fernández de Arévalo y Delgado, que por esta Sala y Sección se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; por devuelto el exhorto que antecede procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Fuengirola (Málaga), únase al rollo de su razón, y visto su resultado, no habiendo podido ser requerido el recurrente condenado en costas el legal representante de «Galerías Comerciales Boquetillo, Sociedad Anónima», al resultar desconocido en el domicilio que como suyo fijó en su día, requiérase al mismo por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", para que en el plazo de quince días haga efectiva la cantidad de 200.000 pesetas, correspon-

dientes a la minuta de honorarios del señor Abogado del Estado, a cuyo pago a sido condenado, habiendo sido aprobada la tasación de costas por sentencia de fecha 23-7-1997, debiendo ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente número 6666 abierta a nombre de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, en la oficina 915 Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Goya, número 15, de Madrid, y deberá aportar a la Sala resguardo acreditativo del ingreso, apercibiéndole en otro caso de su exacción por la vía de apremio.»

Y para que consta y sirva de requerimiento en forma a el representante de «Galerías Comerciales Boquetillo, Sociedad Anónima», se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Secretario.—19.332-E.

##### SECCIÓN SEXTA

**Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado**

##### *Edicto*

Por el presente se hace saber a doña María Aparecida Coelho, cuyo último domicilio conocido es en la calle Amadeo Rilova, número 12, primero B, de Medina de Pomar (Burgos), y recurrente en el recurso de casación número 7.080/1996, interpuesto contra auto de fecha 30-7-1996, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede en Burgos), que por esta Sala y Sección se ha dictado auto con fecha 19-1-1998, el cual declara desierto el recurso de casación preparado por doña María Aparecida Coelho, contra la resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede en Burgos), en los autos número 824/1996, al haber transcurrido el plazo señalado en la providencia de 10-4-1997, sin que la parte recurrente, doña María Aparecida Coelho, haya presentado el correspondiente escrito de interposición del recurso de casación, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas; no se hace expresa imposición de costas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma con los apercibimientos legales.

Madrid, 30 de marzo de 1998.—El Secretario.—19.331-E.

##### SECCIÓN SÉPTIMA

**Secretaría: Sra. Sánchez Nieto**

##### *Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber a don Emilio Palazuelos Fernández, apelante en el recurso de apelación número 2.837/1988, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Séptima, Secretaría de la señora Sánchez Nieto, que en el indicado recurso se ha dictado auto con fecha 23-2-1998, aprobando tasación de costas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda aprobar la tasación de costas practicada en las presentes actuaciones, que asciende a la cantidad de 120.000 pesetas, y a cuyo pago han sido condenados don Emilio Palazuelos Fernández, don José María Codina Carreira y don